

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2022/2932 *Aprobación definitiva del expediente número 2 de suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería.*

Edicto

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario nº 4 financiado con cargo al remanente de tesorería afectado procedente de patrimonio municipal del suelo, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
3321	62207	Conexión saneamiento y cerramiento Biblioteca	121.587,34 €
		TOTAL	121.587,34 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería afectado procedente de patrimonio municipal del suelo, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87010	Para gastos con financiación afectada	121.587,34 €
			TOTAL INGRESOS	121.587,34 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Huelma, 21 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUÍZ GARCÍA.